

ORIGINAL



16 NOV. 2009

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b>	
Depart. Jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>
Dep. T.R. Y Regis	<input checked="" type="checkbox"/>
Depart. Contabil.	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Dep. C. Central	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Dep. B. Cuenta	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	<input checked="" type="checkbox"/>
Depart. Auditoría	<input checked="" type="checkbox"/>
Depart. V.O:P:U:y T.	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Depto. Municip.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REFRENDACION</b>	
Ref. por S.	<input type="checkbox"/>
Impugnación	<input type="checkbox"/>
Asist. FN	<input type="checkbox"/>
Impugnación	<input type="checkbox"/>
Examen, Dto	<input type="checkbox"/>

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9400

Santiago, 02 de Noviembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la Sra.: DIAZ ACUÑA GUILLERMINA DEL CARMEN RUT 06058864-3 de I.R.T. (IND. DE RADIO Y TELEVISION)

2° Que, conforme al informe emitidos por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

	01 de Octubre	de 1999
	01 de Diciembre	de 1999
	01 de Diciembre	de 2000
	01 de Diciembre	de 2001
	01 de Diciembre	de 2002
	01 de Diciembre	de 2003
	01 de Diciembre	de 2004
	01 de Diciembre	de 2005
	01 de Diciembre	de 2006
	01 de Diciembre	de 2007
	01 de Diciembre	de 2008

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor  
 General de la República

19 ENE. 2010  
 Jefe Subrogante  
 Subdivisión Seguridad Social

7681848

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que la Sra.:  
DIAZ ACUÑA GUILLERMINA DEL CARMEN RUT 06058864-3  
tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha  
persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido  
determinado por el informe emitido por el Instituto de  
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Septiembre de 1999 a \$ 85.352
- El interesado, a partir del 01 de Marzo de 2006  
dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----Resolución-----Fecha-----  
S.S.S. 70132001 08/06/2006

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :	Fecha	Monto
	01 de Octubre de 1999	\$ 93.352
	01 de Diciembre de 1999	\$ 95.742
	01 de Diciembre de 2000	\$ 100.223
	01 de Diciembre de 2001	\$ 103.300
	01 de Diciembre de 2002	\$ 106.358
	01 de Diciembre de 2003	\$ 107.368
	01 de Diciembre de 2004	\$ 110.031
	01 de Diciembre de 2005	\$ 114.014
	01 de Diciembre de 2006	\$ 116.431
	01 de Diciembre de 2007	\$ 125.093
	01 de Diciembre de 2008	\$ 136.214

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
represente esta Resolución, se financiará con transferencias  
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público  
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 20 de  
Junio de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

CONTRATORIA DE  
TOMA DE RAZÓN  
NUEVA RECEPCION  
Cm. Oficio N°

Depart.	Jurídico
Dep. T.R.	Y Regis.
Depart.	Contabil.
Sub. Dep.	C. Control
Sub. Dep.	R. Cuanta
Sub. Dep.	CR Y
Bienes Nac.	
Depart.	Auditoría
Depart.	V.O.P./Uy
T	
Sub. Dep. Municipal	

REPRENDADORA

Rel. por S...

Imputación

Anal. Por...

Imputación

Deber. Dto...